



Honorable
Concejo Deliberante Dolavon

Dolavon, Chubut, 12 de abril de 2.011.-

VISTO:

La Nota N° 10/11, mediante la cual del Departamento Ejecutivo Municipal eleva copia del Acta Acuerdo que firmara con el Señor Ministro de Industria, Agricultura y Ganadería, por el otorgamiento al Municipio de la suma de pesos SETENTA MIL (\$70.000) tendiente a ser utilizado para la adquisición de un aserradero portátil. Que esta adquisición está destinada a fortalecer el desarrollo productivo mediante la compra de equipamiento para el procesamiento de maderas del valle a través del Municipio; Y

CONSIDERANDO:

Que, la Provincia acuerda conceder al Municipio un aporte económico de pesos SETENTA MIL (\$70.000,00) para ser utilizado en la compra de herramientas acorde al Régimen de Subsidios prescripto por el Decreto N° 1304/78, modificado por los Decretos N° 1232/00 y N° 2424/04, para lo cual el Municipio expresa conformidad, comprometiéndose al cabal cumplimiento de los requisitos reglamentarios;

Que, el Municipio asume el compromiso de invertir los fondos en un plazo de sesenta (60) días de recibidos, y rendir los mismos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de invertidos;

Que tratado en el seno de este cuerpo legislativo los ediles acuerdan aprobar la sanción de la presente;

POR ELLO:

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON, en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente:

- ORDENANZA -

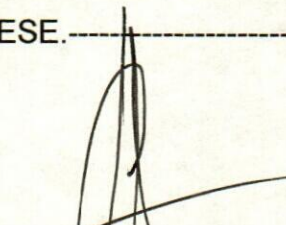
ARTÍCULO 1º: RATIFÍCASE en todos sus términos el **ACTA ACUERDO** celebrada en enero del presente año entre el **MINISTERIO DE INDUSTRIA, AGRICULTURA Y GANADERÍA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT REPRESENTADA POR SU MINISTRO SEÑOR LEONARDO A. AQUILANTI Y LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON REPRESENTADA POR SU INTENDENTE JUAN MARTÍN BORTAGARAY** en el marco de colaboración permanente de trabajo y desarrollo, mediante la cual las partes acuerdan tomar medidas administrativas tendientes a propiciar y fortalecer el desarrollo productivo con la compra de equipamiento para procesar maderas del Valle, concediendo la Provincia al Municipio un aporte económico de pesos SETENTA MIL (\$70.000,00).-----

Artículo 2º: IMPÚTESE el subsidio en las siguientes Partidas Presupuestarias: **INGRESOS:** Partida Principal: 03, Parcial: 00, Subparcial: 18 – SUBSIDIOS; **EGRESOS:** Partida Principal: 10, Parcial: 03, Subparcial: 00 – EQUIPAMIENTO.-----

Artículo 3º: REGÍSTRESE, Comuníquese y Cumplido, ARCHÍVESE.-----


GRACIELA N. REDONDO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON




Leonardo A. Aquilanti
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Dolavon

ORDENANZA N° 399/2011.-

--- Dada en la 3ª Sesión Ordinaria del Período Legislativo 2011 del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, celebrada a los 11 días de Abril de 2011.--- Acta N° 720.---



Municipalidad de Dolavon
Provincia del Chubut

Dolavon (Ch), 13 de abril de 2011.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, Provincia del Chubut, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley XVI N° 46, **PROMULGA** la presente **ORDENANZA N°399/2011**, a los trece días del mes de abril del año dos mil once.-----



Juan Martín Bortagaray
Intendente Municipal
Dolavon - Chubut

ACTA ACUERDO

Entre el Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería de la Provincia del Chubut (MIAG) representado en este acto por su Ministro Leonardo A. AQUILANTI, con domicilio en calle Mariano Moreno y Luis Costa de la ciudad de Rawson, en adelante "LA PROVINCIA", y la Municipalidad de Dolavon, representada en este acto por su Intendente Sr. Juan Martin BORTAGARAY, en adelante "EL MUNICIPIO", en el marco de colaboración permanente de trabajo y desarrollo, las partes acuerdan:

PRIMERA: "LA PROVINCIA" y "EL MUNICIPIO" acuerdan que resulta necesario tomar las medidas administrativas tendientes a propiciar y fortalecer el desarrollo productivo mediante la compra de equipamiento necesario para el procesamiento de productos madereros del valle.-----

SEGUNDA: Para "EL MUNICIPIO" resulta imperioso contar con los recursos materiales a los efectos de poder acceder a la compra de dicho equipamiento.-----

TERCERA: Que "LA PROVINCIA" acuerda conceder a "EL MUNICIPIO", a los fines de cumplimentar debidamente con los fines de la clausula anterior, un aporte económico de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000), tendiente a ser utilizados para la adquisición de un aserradero portátil, de conformidad a lo mencionado en la clausula segunda.-----

CUARTA: Que "LA PROVINCIA" otorgara el aporte económico citado en la cláusula precedente a "EL MUNICIPIO" mediante el Régimen de Subsidios prescripto por los Decretos N° 1304/78, modificado por los Decretos N° 1232/00 y N° 2424/04, para lo cual "EL MUNICIPIO" presta expresa conformidad, comprometiéndose asimismo al cabal cumplimiento de sus requisitos reglamentarios.-----

QUINTA: "EL MUNICIPIO" asume el compromiso de invertir los fondos en un plazo de SESENTA (60) días de recibidos, y rendir los mismos ante el Tribunal de cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de invertidos.-----

SEXTA: A todos los efectos del presente acta acuerdo, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Civil y Comercial con asiento en la ciudad de Rawson, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o Jurisdicción que pudiera corresponder.-----

En prueba de aceptación y conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de _____, Provincia del Chubut, a los ____ días del Mes de Enero de 2011.-----

Juan Martín Bortagaray
Intendente Municipal
Dolavon - Chubut

LEONARDO A. AQUILANTI
MINISTRO DE INDUSTRIA,
AGRICULTURA Y GANADERIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA

Entre el Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería de la Provincia del Chubut, representada en este acto por el Sr. Leonardo, AQUILANTI (DNI N° 17.421.889), con domicilio en Luis Costa y Mariano Moreno de la localidad de Rawson, Provincia del Chubut, en adelante "MIAG" y la Municipalidad de Dolavon, representada en éste acto por Dn. Martín BORTAGARAY, DNI 12.859.855, en su carácter de Intendente, con domicilio en la localidad de Dolavon, en adelante "EL MUNICIPIO", acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración Técnica, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

- El Ministerio manifiesta tener profundo interés en el desarrollo Agropecuario de la localidad de Dolavon en base a su plan estratégico.-
- Desarrollar sistemas de colaboración técnica para la validación de actividades agropecuarias, como ser producción de pasturas, forrajes, frutihortícola, etc., con la finalidad de generar, aplicar y difundir tecnologías que permitan mejorar el proceso productivo en sistemas agropecuarios, tanto en chacras como en la Escuela Agroindustrial de EL MUNICIPIO.-
- Intensificación del programa forestal con agua de reuso.-
- Coordinación de acciones comunes con el vivero de la UEPIAG.-
- Participación en el programa Municipal de Desarrollo Productivo.-

SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan desarrollar un sistema de cooperación institucional en temas agroindustriales, que involucren intercambios de experiencias, información, formación de recursos humanos, asistencia técnica, investigación, promoción y toda otra iniciativa referente a sus finalidades e intereses.-

TERCERA: LAS PARTES podrán proponerse mutuamente el desarrollo de iniciativas conjuntas en el marco de las actividades establecidas en la cláusula PRIMERA y SEGUNDA.-

CUARTA: LAS PARTES podrán llevar a cabo las siguientes acciones: a) Intercambio de profesionales con el fin de brindar asesoramiento, dictar cursos, seminarios y conferencias e integrar equipos de investigación; b) Colaboración en el desarrollo de proyectos destinados a satisfacer requerimientos atinentes al desarrollo rural; c) Colaboración mutua a través de asesoramientos, intercambio de información, científica técnica, y de investigación; d) Integración de comisiones de trabajo para estudios de interés común; e) Promoción de actividades conjuntas en cualquiera de las áreas en que ambas desarrollen sus tareas.-

QUINTA: El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o económica entre LAS PARTES. Sólo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficios mutuos sin crear derechos definitivos para ninguno de los intervinientes.-

SEXTA: En toda circunstancia que tenga relación con el presente Convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.-

SEPTIMA: LAS PARTES manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Convenio, por lo que pondrán todo su empeño para el debido cumplimiento del mismo. En caso de desacuerdos o desinteligencias, se comprometen a resolverlos directa y voluntariamente entre ellas con las instancias jerárquicas que correspondan.-

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una vigencia de UN (1) AÑO, a partir de la firma del mismo, pudiendo ser renovado mediante acuerdo expreso de partes, por idéntico lapso; salvo que alguna de las partes proceda a denunciar el mismo mediante notificación fehaciente a la otra parte con un mínimo de treinta (30) días de anticipación. En tal caso, el "MIAG" y el "Municipio" se consultarán a fin de determinar las acciones necesarias para concluir las tareas pendientes de ejecución.-

NOVENA: Para los efectos derivados del presente Convenio, las partes constituyen domicilio legal en los mencionados precedentemente.-

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de Trelew a los 03 días del mes de Febrero de 2011.-

Juan Martín Bortagaray
Intendente Municipal
Dolavon - Chubut

LEONARDO A. AQUILANTI
MINISTRO DE INDUSTRIA,
AGRICULTURA Y GANADERIA